

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL CURSO DE
ADAPTACIÓN AL GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

FECHA: 4 de febrero de 2020

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al Curso de Adaptación al Grado en Maestro en Educación Infantil

Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores no Universitarios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.1. *Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

La legislación fija como máximo un porcentaje del 15% del total de créditos ECTS que constituyen el plan de estudios, para el reconocimiento por experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales (Artículo 6 del real Decreto 1393/2007 modificado por el R.D. 861/2010) lo que corresponde a 9 ECTS en el caso del CURSO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL

Finalmente, con respecto al tipo de reconocimiento, en la Memoria se indica lo siguiente:

Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida

Acreditar experiencia profesional como maestro de Educación Infantil superior a dos años (pág.45) a jornada completa (720 días), realizando funciones como maestro /tutor en la etapa educativa de Infantil, en centros reglados que sigan el sistema educativo español. *El acreditar experiencia inferior a los 2 años exigidos, no conlleva reconocimiento de ninguna asignatura.*

La documentación a aportar será:

-Informe de vida laboral

-Certificado del centro que acredite haber realizado funciones como profesor titular en la etapa correspondiente.

Asignaturas afectadas por el reconocimiento por experiencia profesional:

Materia	Asignaturas	Competencias	Justificación: Mostrar como mínimo más de 2 años de experiencia en:
Materia III: Sociedad Familia y Escuela.	Orientación Familiar y Tutoría (6 ECTS)	CE10, CE11	Orientación familiar, mediación de conflictos entre familias, alumnos y maestros, elaboración del Plan de Acción Tutorial, impartición de charlas informativas a padres, acción tutorial mediante entrevistas a padres y alumnos, formador en Escuela de Familias del centro educativo, reuniones generales de acogida, de seguimiento y evaluación con las familias, intercambios con las familias a través de reuniones y entrevistas. Organización y puesta en práctica de las actividades de orientación tutorial en función de un plan anual previamente diseñado.
Materia V: Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes	Perfil Docente y Profesional del Maestro (4 ECTS)	CE19, CE20, CE21, CE22	Conocimiento del estado actual de la formación del profesorado en España y criterio para distintas iniciativas educativas entre los países de nuestro entorno para destacar sus diferencias y similitudes. Identificar y analizar situaciones educativas para ejercitar una labor pedagógica personalizada siguiendo la maduración psicoevolutiva de cada alumno según su autoconocimiento, su autonomía y su autoestima. Identificar el conjunto de creencias implicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje y apreciar las diferencias existentes en los centros escolares como una de sus características y riquezas.

Materia VI: Observación Sistemática y Análisis de Contextos	Innovación y Mejora de la Práctica Docente (4 ECTS)	CE23, CE24, CE26	Diseño, planificación y elaboración de un proyecto de innovación docente. Aplicación de métodos de enseñanza que favorezcan el desarrollo de estrategias metacognitivas en los alumnos y de métodos de enseñanza activa y experiencial. Aplicación en el aula de estrategias concretas innovadoras de enseñanza. Análisis del proceso de innovación emprendido en un centro educativo concreto y análisis de los aspectos relacionados al mismo.
Materia IX: Aprendizaje de las Lenguas y Lectoescritura	Didáctica de la Lengua Inglesa (6 ECTS)	CE43, CE44, CE48, CE49, CE52	Desarrollo de las capacidades de habla y de escritura de la lengua inglesa. Utilización de técnicas de narración de cuentos y dramatización en el aula de educación infantil.

Normativa:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

En este Curso de Adaptación, se pueden reconocer todas las asignaturas, salvo:

- Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación II
- Educación Personalizada. Fundamentos antropológicos, filosóficos y psicológicos. **Esta asignatura solo podrá reconocerse si se ha cursado y superado previamente en UNIR*
- Trabajo fin de Grado

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este Curso de Adaptación al Grado el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por títulos propios y experiencia profesional, es de 36 ECTS.

5. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

En este Curso de Adaptación al Grado se pueden reconocer “hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado” (página 45 de la Memoria).

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Consuelo García Tamarit, Directora Académica del Grado de Educación Infantil	04/02/2020
Aprobado por	Comisión RTC	18/02/2020